

**CLÁUSULA ADICIONAL No.3 A LA ORDEN DE SERVICIO No.2 DEL
CONTRATO No.202600006**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	196 DE 2025
PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	Hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026.
CONTRATO No.:	202600006
CONTRATISTA:	MIRO SEGURIDAD LTDA
NIT:	890.932.539-6
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA en sus diferentes modalidades que se encuentren regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU, de acuerdo con las necesidades propias y de sus clientes.
PLAZO DEL CONTRATO:	Hasta el diecisiete (17) de enero de 2027.
VALOR DEL CONTRATO:	Cuantía Indeterminada, pero determinable por el valor de las órdenes de servicio derivadas de los contratos interadministrativos suscritos con los clientes de la ESU.
ORDEN DE SERVICIO No.:	2
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No.2:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA por parte del aliado MIRO SEGURIDAD LTDA en sus diferentes modalidades que se encuentren regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED.
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.2:	CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$487.444.192) IVA incluido.

PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.2:	Desde el diecisiete (17) de enero de 2026 hasta el veintiocho (28) de febrero de 2026.
CLÁUSULA ADICIONAL No.1:	Ampliación: ampliar el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de junio de 2026 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra. Adición: adicionar el valor de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$1.281.720.979) IVA incluido.
CLÁUSULA ADICIONAL No.2:	Ampliación: ampliar el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra.
CLÁUSULA ADICIONAL No.3:	Disminución: Disminuir el valor de la Orden de Servicio No.2 del Contrato Marco No.202600006, por un valor de MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/L (\$1.769.165.171) IVA incluido a MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$1.675.908.368). Liberación: Liberar de la orden de servicios No. 202600006-2 la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/L (\$93.256.803).
VALOR FINAL:	MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$1.675.908.368) IVA incluido.
PLAZO FINAL:	Hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra.
VALOR BASE DE LA GARANTÍA:	TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000).

La presente constituye la Cláusula Adicional No.3 a la Orden de Servicio No.2 del Contrato Marco No.202600006, cuyo objeto es ***“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA por parte del aliado MIRO SEGURIDAD LTDA en sus diferentes modalidades que se encuentren regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED”***, por la cual se disminuye el valor el valor de la Orden de Servicio No.2 del Contrato Marco No.202600006, por un valor de MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/L (\$1.769.165.171) IVA incluido a MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$1.675.908.368) y se liberan de la orden de servicios No. 202600006-2 la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/L (\$93.256.803), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. El trece (13) de febrero de 2025, entre el INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU, se suscribió el Contrato Interadministrativo No.196 DE 2025, cuyo objeto es “ADMINISTRAR LOS RECURSOS ENTREGADOS POR EL ISVIMED PARA PROVEER EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN SUS SEDES, PROYECTOS HABITACIONALES Y LOTES DE TERRENO DE SU PROPIEDAD”, con un plazo inicial de diez (10) meses y quince (15) días contados desde el inicio de ejecución en el SECOP II, sin superar el treinta y uno (31) de diciembre 2025, y por un valor inicial de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$3.470.344.769).
- B. El dieciocho (18) de diciembre de 2025, entre el INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU, se suscribió la modificación No.1 al Contrato Interadministrativo No.196 DE 2025, cuyo objeto es “ADMINISTRAR LOS RECURSOS ENTREGADOS POR EL ISVIMED PARA PROVEER EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN SUS SEDES, PROYECTOS HABITACIONALES Y LOTES DE TERRENO DE SU PROPIEDAD”, para prorrogar y modificar el plazo de ejecución del contrato en dos (02) meses hasta el veintiocho (28) de febrero de 2026 o hasta agotar los recursos.
- C. El seis (06) de enero de 2026, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y MIRO SEGURIDAD LTDA se suscribió el Contrato Marco No.202600006 derivado de la alianza SPO 2025-6 cuyo objeto es: ***“Prestación de servicios de Vigilancia y seguridad privada en sus***

diferentes modalidades que se encuentren regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU, de acuerdo con las necesidades propias y de sus clientes”. Con un plazo de ejecución de DOCE (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio y por una cuantía indeterminada, pero determinable por el valor de las órdenes de servicio derivadas de los contratos interadministrativos suscritos con los clientes de la ESU.

- D. El nueve (09) de enero de 2026, fueron aprobadas las garantías que amparan el Contrato Marco No.202600006, por valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M.L. (\$10.000.000.000).
- E. El diecisiete (17) de enero de 2026, se firmó el acta de inicio del Contrato Marco No.202600006.
- F. El diecisiete (17) de enero de 2026, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y MIRO SEGURIDAD LTDA, se suscribió la Orden de Servicio No.2 del Contrato Marco No.202600006, con un plazo de ejecución desde el diecisiete (17) de enero de 2026 hasta el veintiocho (28) de febrero de 2026 y por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M.L. (\$487.444.192) IVA incluido, que corresponden a los servicios de vigilancia para soportar la necesidad del contrato Interadministrativo de Administración de recursos No. 196 DE 2025.
- G. El veintisiete (27) de febrero de 2026, entre el INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU, se suscribió la modificación No.2 al Contrato Interadministrativo No.196 DE 2025, cuyo objeto es **“ADMINISTRAR LOS RECURSOS ENTREGADOS POR EL ISVIMED PARA PROVEER EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN SUS SEDES, PROYECTOS HABITACIONALES Y LOTES DE TERRENO DE SU PROPIEDAD”**, para prorrogar el contrato por cuatro (04) meses hasta, es decir, hasta el treinta (30) de junio de 2026 o hasta agotar los recursos, y adicionar un valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$1.500.241.878).
- H. El veintiocho (28) de febrero de 2026, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y MIRO SEGURIDAD LTDA, se suscribió la Cláusula Adicional No.1 a la Orden de Servicio No.2 del Contrato Marco No.202600006, para ampliar el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de junio de 2026 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra y adicionar un valor de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$1.281.720.979) IVA incluido, que corresponden a los servicios de vigilancia para soportar la

necesidad del contrato Interadministrativo de Administración de recursos No. 196 de 2025.

- I. El treinta (30) de junio de 2026, entre el INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU, se suscribió la modificación No.3 al Contrato Interadministrativo No.196 DE 2025, cuyo objeto es **“ADMINISTRAR LOS RECURSOS ENTREGADOS POR EL ISVIMED PARA PROVEER EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN SUS SEDES, PROYECTOS HABITACIONALES Y LOTES DE TERRENO DE SU PROPIEDAD”**, para prorrogar el contrato por un (01) mes, es decir, hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026 o hasta agotar los recursos.
- J. El treinta (30) de junio de 2026, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y MIRO SEGURIDAD LTDA, se suscribió la Cláusula Adicional No.2 a la Orden de Servicio No.2 del Contrato Marco No.202600006, para ampliar el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, que corresponden a los servicios de vigilancia para soportar la necesidad del contrato Interadministrativo de Administración de recursos No.196 de 2025.
- K. A la fecha, con cargo al Contrato Marco No.202600006, se han generado las siguientes ordenes de servicio:

CONTRATO	PROVEEDOR	VALOR
202600006-1	MIRO SEGURIDAD LTDA	\$1.591.795.260
202600006-2	MIRO SEGURIDAD LTDA	\$487.444.192
202600006-3	MIRO SEGURIDAD LTDA	\$474.645.654
202600006-4	MIRO SEGURIDAD LTDA	\$568.311.354
202600006-5	MIRO SEGURIDAD LTDA	\$24.713.043
202600006-5-1	MIRO SEGURIDAD LTDA	\$270.886.691
202600006-6	MIRO SEGURIDAD LTDA	\$10.228.822.877
202600006-3-1	MIRO SEGURIDAD LTDA	\$507.782.649
202600006-2-1	MIRO SEGURIDAD LTDA	\$1.281.720.979
202600006-1-1	MIRO SEGURIDAD LTDA	\$2.710.153.517
202600006-7	MIRO SEGURIDAD LTDA	\$221.144.929
202600006-7-1	MIRO SEGURIDAD LTDA	\$27.617.330
202600006-5-2	MIRO SEGURIDAD LTDA	\$635.828
202600006-3-2	MIRO SEGURIDAD LTDA	\$8.583.477
202600006-7-2	MIRO SEGURIDAD LTDA	\$19.354.116
202600006-2-2	MIRO SEGURIDAD LTDA	\$-
202600006-8	MIRO SEGURIDAD LTDA	\$1.562.738.137
202600006-9	MIRO SEGURIDAD LTDA	\$338.772.831
202600006-1-3	MIRO SEGURIDAD LTDA	\$1.685.845.393
Total		\$22.010.968.257

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 6 de 7

L. Vigencia de las pólizas

Nombre Aseguradora	No. Póliza	Tipo de Amparo	Cobertura de la Póliza		Fecha de Aprobación de la Garantía	Valor Amparado
			Desde	Hasta		
Seguros Comerciales Bolívar S.A NIT: 860.002.180-7	1010115467201, Certificado: 9	Calidad	17/01/2026	17/07/2027	04/02/2026	\$6.000.000.000
		Cumplimiento	17/01/2026	17/07/2027	04/02/2026	\$6.000.000.000
		Salarios y Prestaciones Sociales	17/01/2026	17/01/2030	04/02/2026	\$3.000.000.000

Nombre Aseguradora	No. Póliza	Tipo de Amparo	Cobertura de la Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual		Fecha de Aprobación de la Garantía	Valor Amparado
			Desde	Hasta		
Seguros Comerciales Bolívar S.A NIT: 860.002.180-7	1010108444001, Certificado: 9	Predios, laborales y operaciones	17/01/2026	17/01/2027	04/02/2026	\$6.000.000.000

M. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el diecisiete (17) de julio de 2026, mediante escrito radicado No. 20260006623, la Supervisión de la Orden de Servicio No.2 del Contrato Marco No.202600006 presentó la justificación para disminuir el valor de la Orden de Servicio No.2 del Contrato Marco No.202600006, por un valor de MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/L (\$1.769.165.171) IVA incluido a MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$1.675.908.368) y liberar de la orden de servicios No.202600006-2 la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/L (\$93.256.803).

N. Que, en este contexto normativo y atendiendo al régimen contractual aplicable de la ESU, y basado en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, los cuales orientan a las entidades públicas a adoptar las decisiones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de los fines del Estado.

O. La presente Cláusula Adicional No.3 se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019 que establece ***“Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”***.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Disminución. Disminuir el valor de la Orden de Servicio No.2 del Contrato Marco No.202600006, por un valor de MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/L (\$1.769.165.171) IVA incluido a MIL SEISCIENTOS SETENTA

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 7 de 7

Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$1.675.908.368).

SEGUNDO: Liberación. Liberar de la orden de servicios No. 202600006-2 la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/L (\$93.256.803).

TERCERO: Garantías. Esta cláusula adicional está cubierta por las garantías expedidas para el Contrato Marco No.202600006.

CUARTO: Legalización. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la Cláusula Adicional No.3 de la orden de servicio No.2 del Contrato Marco No.202600006.

QUINTO: Vigencia. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2026.

ESU

CONTRATISTA



MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente General



JESÚS ALEJO MARÍN ZAPATA
Representante Legal

Aprobó: Kamal Abdul Nassar Montoya - Secretario General

Aprobó: Angélica María López Garcés - Subgerente de Servicios

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: Yésica Paola Ocampo Giraldo - Profesional Universitario - Unidad de Seguridad

Revisó: Juan Camilo Aguilar Montoya - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Diego López Suárez - Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.